



CONSEJO DIRECTIVO

Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

MSc. Lorenzo Javier Aguilar Mazariegos

Director Académico

Ing. Rudy Amaury Juárez Cifuentes

Jefe Oficina Registro y Control Académico

Centro Universitario de Occidente

Edificio

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta CD No. 32-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 5 de noviembre 2025, y que dice:

TERCERO:

ASUNTOS COMISIÓN ACADÉMICA

3.8

Modificaciones al Normativo del Ejercicio Profesional de la División de Ciencia y Tecnología.

Transc. C.A. 120-2025 de fecha 30 de octubre 2025, que dice:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, les transcribo el **PUNTO: QUINTO: numeral 5**, del Acta C.A. 022-2025, de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025, que dice: **QUINTO: INFORMES DEL DIRECTOR. 5) Oficio No. 067-DCYT-2025**, 27 de octubre 2025, signado por el Ing. Imer Vásquez, Director de la División de Ciencia y Tecnología, el cual en su parte conducente dice:

Por este medio me permito presentar las modificaciones al normativo del Ejercicio Profesional, de la división de Ciencia y Tecnología. Este documento ha pasado por un proceso de revisión y trabajo colectivo del claustro de catedráticos, cuyas principales etapas recorridas, incluyen:

- a. Análisis del proceso de Investigación con fines de graduación, que se encuentra actualmente en el DICYT, y la evaluación de su retorno al Ejercicio Profesional Supervisado. -EPS-
- b. Análisis de la ampliación de la duración del Ejercicio Profesional de la división de Ciencia y Tecnología, de 6 (como se encuentra actualmente) a 10 meses.
- c. Análisis, Revisión y aprobación por el Claustro de docentes, de las modificaciones al normativo del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- de la división de Ciencia y Tecnología.

La aprobación e implementación de las modificaciones propuestas a este normativo, permitirán:

- a. Agilizar el proceso de graduación de los estudiantes, dado a que en la actualidad existen procesos de investigación iniciados desde el 2019-2020 y que, hasta en el presente año se están concluyendo. En la actualidad la investigación es administrada por el DICYT, aunque forma parte del EPS (esta división ha generado falta de coordinación). La prolongación temporal del proceso, ha extendido la duración del EPS, lo cual violenta el normativo actual de EPS.
- b. La implementación del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, con una duración de 10 meses, permitirá que los estudiantes presenten su investigación, la implementen y concluyan en dicho lapso.
- c. Con la implementación del EPS de 10 meses, los estudiantes tendrán la facilidad de desarrollar su investigación, considerando los ciclos naturales existentes al interior de las comunidades. Así, por ejemplo, si el EPS se realiza de febrero-noviembre de un año en particular, la investigación podría iniciarse desde el mes de abril. Mientras que, en la modalidad actual, si el estudiante inicia su EPS en julio, debe esperar hasta el siguiente año, para montar su investigación. Además, las instituciones públicas y privadas, planifican en función del año calendario, lo que, a su vez, les permitirá también, iniciar su investigación con mayor antelación.
- d. Mediante estas modificaciones al normativo, se optimizará el recurso humano de los supervisores de EPS y del claustro de catedráticos, al eliminarse la conformación de ternas evaluadoras.

Finalmente, es importante resaltar que estas modificaciones al normativo, se espera que tengan vigencia a partir del año 2026.

Oficio No. 066-DCYT-2025, de fecha 27 octubre 2025, signado por el Ing. Imer Vásquez, Director de la División de Ciencia y Tecnología, el cual en su parte conducente dice:

Por este medio me permito presentar las modificaciones al normativo del Ejercicio Profesional Supervisado y al normativo del Departamento de Investigaciones, de la división de Ciencia y Tecnología. Ambos documentos han pasado por un proceso de revisión y trabajo colectivo del claustro de catedráticos, cuyas principales etapas recorridas, incluyen:



CONSEJO DIRECTIVO

...2/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

- d. Elaboración de FODA al Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología. -DICYT-
- e. Elaboración de CAME al Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia Y Tecnología. -DICYT-
- f. Análisis del proceso de Investigación con fines de graduación, que se encuentra actualmente en el DICYT, y la evaluación de su retorno al Ejercicio Profesional Supervisado. -EPS-
- g. Análisis de la ampliación de la duración del Ejercicio Profesional de la división de Ciencia y Tecnología, de 6 (como se encuentra actualmente) a 10 meses.
- h. Análisis, Revisión y aprobación por el Claustro de docentes, de las modificaciones al normativo del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- de la división de Ciencia y Tecnología.
- i. Análisis, Revisión y aprobación por el Claustro de docentes de las modificaciones al normativo del Departamento de Investigaciones de la División de Ciencia y Tecnología. -DICYT-

La aprobación e implementación de las modificaciones propuestas a ambos normativos, permitirán:

- e. Agilizar el proceso de graduación de los estudiantes, dado a que en la actualidad existen procesos de investigación iniciados desde el 2019-2020 y que, hasta en el presente año se están concluyendo. En la actualidad la investigación es administrada por el DICYT, aunque forma parte del EPS (esta división ha generado falta de coordinación). La prolongación temporal del proceso, extiende la duración del EPS, lo cual violenta los normativos tanto del EPS, como del DICYT.
- f. La implementación del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, con una duración de 10 meses, permitirá que los estudiantes presenten su investigación, la implementen y concluyan en dicho lapso.
- g. Con la implementación del EPS de 10 meses, los estudiantes tendrán la facilidad de desarrollar su investigación, considerando los ciclos naturales existentes al interior de las comunidades. Así, por ejemplo, si el EPS se realiza de febrero-noviembre de un año en particular, la investigación podría iniciarse desde el mes de abril. Mientras que, en la modalidad actual, si el estudiante inicia su EPS en julio, debe esperar hasta el siguiente año, para montar su investigación. Además, las instituciones públicas y privadas, planifican en función del año calendario, lo que, a su vez, les permitirá también, iniciar su investigación con mayor antelación.
- h. El DICYT se dedicará exclusivamente a procesos de investigación que puedan contar con apoyo financiero, de tal forma que podría acompañar los procesos de investigación de docentes y estudiantes, que cuenten con esta facilidad, o proponer procesos propios.
- i. Mediante estas modificaciones a los normativos, se optimizará el recurso humano, tanto de supervisores de EPS, de investigadores del DICYT, y del claustro de catedráticos, al eliminarse la conformación de ternas evaluadoras.

Finalmente, es importante resaltar que estas modificaciones a los normativos, se espera que tengan vigencia a partir del año 2026.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**MODIFICACIONES AL NORMATIVO
DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO
(EPS)
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

QUETZALTENANGO, OCTUBRE, 2025.

LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica, a la que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, debiendo promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.



CONSEJO DIRECTIVO

...3/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

CONSIDERANDO

Que, en los Acuerdos de Paz en particular en el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, se reconoce la importancia de la capacitación e innovación tecnológica agrícola y forestal para apoyar a la pobreza y mejorar las condiciones de vida de la población.

CONSIDERANDO

Que el Ejercicio Profesional Supervisado constituye la etapa final del proceso de formación de los estudiantes, misma que permite al estudiante la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica y su inmersión en la realidad nacional en la que deberá desempeñarse como profesional.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le compete y en apego al Título III, Artículo 43º del NORMATIVO DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en lo anterior este Honorable Consejo Directivo acuerda aprobar las modificaciones al Normativo del EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD**

ARTÍCULO 1.

Objeto del normativo: el presente normativo tiene como objeto establecer las normas y procedimientos, en el marco de los cuales se ejecutará el Ejercicio Profesional Supervisado en las carreras de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Ingeniería en Gestión Ambiental Local e Ingeniería en Administración de Tierras, pertenecientes a la División de Ciencia y Tecnología, en adelante denominado EPS.

ARTÍCULO 2.

Aplicación: lo establecido en el presente normativo aplica a los estudiantes de las carreras de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Ingeniería en Gestión Ambiental Local e Ingeniería en Administración de Tierras, y a todos aquellos docentes que en su momento sean asignados como supervisores de dicha etapa.

ARTÍCULO 3.

Responsabilidad: es responsabilidad de la Dirección de División, coordinaciones de carrera y coordinaciones del EPS velar por el cumplimiento y aplicación del presente normativo, así como de los estudiantes y supervisores apegarse al mismo en el desarrollo de las actividades que les compete.

**TÍTULO II
DEL EPS Y SU INTEGRACIÓN**

**CAPÍTULO I
DEL EPS**

ARTÍCULO 4.

EPS: el Ejercicio Profesional Supervisado de la División de Ciencia y Tecnología constituye la última etapa de formación profesional del estudiante. Consiste en un conjunto de actividades académicas en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, mediante las cuales los estudiantes, próximos a graduarse, ejercen su profesión en las carreras de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Ingeniería en Gestión Ambiental Local e Ingeniería en Administración de Tierras. Estas actividades son desarrolladas con el acompañamiento, asesoría y orientación de docentes supervisores de la División de Ciencia y Tecnología. El objetivo del EPS es fortalecer la formación profesional del estudiante en el contexto de la realidad nacional, abordando la problemática y fomentando el desarrollo rural y urbano. El programa tiene una duración de diez meses y es de carácter obligatorio.



CONSEJO DIRECTIVO

...4/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

ARTÍCULO 5.

Objetivos del EPS: los objetivos del Ejercicio Profesional Supervisado son los siguientes:

- a. Formar al futuro profesional, brindándole la oportunidad de establecer un contacto directo con la realidad local y nacional, con el propósito de que integre y aplique sus conocimientos en las actividades de docencia, investigación y extensión, contribuyendo a la solución de problemas en comunidades, instituciones y organizaciones a nivel local, regional y nacional.
- b. Generar actividades que permitan retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las carreras que conforman la División de Ciencia y Tecnología.
- c. Participar en la solución de los problemas que planteen las organizaciones e instituciones en temáticas agrícolas, de gestión ambiental local y de administración de tierras.
- d. Aplicar los fundamentos científicos, tecnológicos y de manejo de la información requerida en los procesos de priorización de problemas, investigación y servicios para el desarrollo rural y urbano.
- e. Desarrollar un trabajo práctico desde un enfoque comunitario y colaborativo, orientado a la integración de conocimientos, que genere productos específicos derivados de una priorización de problemas, los cuales servirán como base para la prestación de servicios y la ejecución del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 6.

Asignación de lugar o sede de práctica: los estudiantes se ubicarán en las áreas de interés del Ejercicio Profesional Supervisado o de acuerdo a los convenios establecidos con las instituciones anfitrionas, previamente autorizadas por la Coordinación del EPS. Los estudiantes podrán someter a consideración de la coordinación una propuesta de centro de práctica previo a su preinscripción (ARTÍCULO 21, 22, 23 y 24). Se evaluará su viabilidad y la decisión final, podrá ser de aceptación o rechazo, tendrá carácter inapelable. La entrega de la información requerida para la propuesta no garantiza su aceptación.

ARTÍCULO 7.

Período de ejecución: el EPS ejecutará una cohorte anual.

- a. El EPS se ejecutará para las carreras de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, e Ingeniería en Gestión Ambiental Local en el período de febrero a noviembre.
- b. El EPS se ejecutará para la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras en el período de agosto a mayo.

ARTÍCULO 8.

Orden cronológico, actividades y eventos: el EPS, cuenta en su orden cronológico, con las siguientes actividades y eventos:

- a. **Inducción y/o pláticas de orientación:** tienen como finalidad preparar al estudiante para el Ejercicio Profesional Supervisado, brindándole orientación sobre las actividades que deberá realizar y los procedimientos de evaluación; así también, sobre los formatos, fechas y procedimientos para la entrega de la información requerida.
Esta incluye el plan e informe de priorización de problemas, el plan e informe de servicios, el plan e informe del trabajo de investigación y la sistematización, necesarias para dar seguimiento a sus actividades. Este proceso es de carácter obligatorio y el estudiante debe cumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 19, *inciso "b"*.
- b. **Inmersión en el centro de práctica:** durante el proceso de inmersión en el centro de práctica, los estudiantes deberán elaborar el plan de priorización de problemas, plan de servicios y una propuesta del trabajo de investigación. En aquellos centros de práctica que cuenten con una priorización previa, se deberá identificar los problemas de relevancia actual de forma consensuada entre el estudiante y el supervisor del EPS.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DEL EPS

ARTÍCULO 9.

Coordinador: cada coordinador del EPS es miembro del equipo de supervisión, propuesto por la Dirección de División y nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, encargado de coordinar, administrar y gestionar las actividades y eventos relacionados con el correcto funcionamiento del EPS en cada una de las carreras.

ARTÍCULO 10.

Funciones: dentro de las funciones del coordinador del EPS de cada una de las carreras se destacan las siguientes:

- a. Coordinar la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de la cohorte anual del EPS.
- b. Resolver los problemas académicos relacionados con el EPS.
- c. Identificar y determinar, con base en convenios previamente establecidos, las entidades que actuarán como centros de práctica.
- d. Planificar y gestionar la participación de los docentes de la División de Ciencia y Tecnología en actividades específicas del EPS, con el apoyo de la Dirección de División y las coordinaciones de cada carrera.
- e. Dar seguimiento a las actividades de los estudiantes del EPS y de los supervisores, velando porque todas se desarrolle con total transparencia y profesionalismo.



CONSEJO DIRECTIVO

...5/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

- f. El supervisor que a su vez desarrolle funciones de coordinador, destinará 1 hora de contratación para las actividades de coordinación. Y como supervisor tendrá una carga de 4 estudiantes por hora, en función de la demanda y distribución geográfica.
- g. Determinar, con la participación de los delegados o representantes oficiales de las instituciones anfitrionas, en donde serán ubicados los estudiantes participantes del EPS, así como las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo dicho trabajo.

CAPÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN DEL EPS

ARTÍCULO 11.

Supervisor: el supervisor del EPS es el docente con carga académica establecida por el Consejo Directivo para verificar y orientar las actividades del programa. Cuando sea necesario, se requerirá del apoyo de los docentes de la División de Ciencia y Tecnología, propuestos de mutuo acuerdo por cada Coordinación del EPS, Coordinación de Carrera y la Dirección de División. Estos, con el respectivo nombramiento del Consejo Directivo como supervisores temporales, se les asignará un número de estudiantes de acuerdo a su carga académica.

ARTÍCULO 12.

Funciones: el supervisor del EPS desarrollará las actividades siguientes:

- a. Apoyar al coordinador del EPS en el desempeño de sus labores.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normativo del programa por parte de los estudiantes. En caso de incumplimiento, ejecutar las sanciones o mecanismos que determine el normativo del EPS y los reglamentos del CUNOC.
- c. Asesorar, orientar, evaluar periódica y sistemáticamente el trabajo desarrollado por los estudiantes del programa.
- d. Coordinar la ejecución de las actividades de los estudiantes del programa con el personal designado por las instituciones anfitrionas.
- e. Realizar un máximo de dos visitas de supervisión a cada estudiante durante el período del EPS, de común acuerdo con el estudiante y el representante de la institución anfitriona. Además, debe considerarse el avance y programación de las actividades de cada estudiante. En caso de existir imposibilidad material para el desarrollo de las visitas, deberán realizarse monitoreos virtuales aprobados por el coordinador del EPS correspondiente.

ARTÍCULO 13.

Obligaciones: el supervisor del EPS tiene las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar un programa de visitas de supervisión para los estudiantes asignados.
- b. Elaborar y entregar un informe de visita de supervisión a las coordinaciones del EPS, coordinaciones de carrera y Dirección de División, en el formato vigente.
- c. Brindar orientación y realizar sugerencias al estudiante para la elaboración de la priorización de problemas y servicios.
- d. Participar en la planificación de eventos y actividades del EPS.
- e. Asistir con puntualidad a los eventos de evaluación que le sean asignados.
- f. Colaborar en la elaboración del informe anual del EPS.
- g. Rendir un informe al coordinador del EPS correspondiente, sobre cualquier situación y/o problemática que se presente con los estudiantes a su cargo.
- h. Entregar a la Coordinación del EPS los instrumentos de evaluación y los productos finales elaborados por cada estudiante, en un archivo digital y/o físico al finalizar la cohorte.
- i. Participar en las reuniones que sean convocadas por el coordinador del EPS correspondiente.

ARTÍCULO 14.

Estudiantes asignados por supervisor: el número de estudiantes asignados por cada supervisor, será de 4 estudiantes por hora de contratación, dependiendo de la demanda, la distribución geográfica de los estudiantes y las demás responsabilidades asignadas dentro de la División de Ciencia y Tecnología. En los casos en que el supervisor no cuente con el tiempo completo, la cantidad de estudiantes asignados será proporcional a las horas de su contratación.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES EPESISTAS

ARTÍCULO 15.

Definición: es el estudiante que se encuentra realizando su EPS y cumple con los requisitos establecidos en el presente normativo.



CONSEJO DIRECTIVO

...6/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

ARTÍCULO 16.

Derechos: se consideran como derecho de los estudiantes, los siguientes:

- a. El estudiante que cumpla con los requisitos de ingreso al EPS (ARTÍCULO 17 y 18), deberá ser asignado al mismo, además el ARTÍCULO 37 *inciso "b" y "d"*. Es responsabilidad de las coordinaciones del EPS, coordinaciones de carrera y Dirección de División buscar las alternativas de atención de acuerdo con la demanda estudiantil, además debe considerar
- b. Seleccionar un asesor para su trabajo de investigación (interno o externo), según los parámetros establecidos por el presente normativo (Título III).
- c. El estudiante tiene derecho a la revisión de sus resultados dentro del EPS. Para ello, debe presentar su solicitud por escrito, medios de prueba y argumentos, en primera instancia con su supervisor asignado, dentro de los tres días hábiles siguientes al ser notificado de la resolución (ARTÍCULO 37 *inciso "e"*).

ARTÍCULO 17.

Preinscripción: este trámite es de carácter obligatorio para considerar su inscripción y los procedimientos administrativos necesarios para la planificación, contratación de supervisores y la solicitud de apoyo al claustro de docentes de la División de Ciencia y Tecnología para el funcionamiento del EPS.

- a. Para Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniería en Gestión Ambiental Local, el estudiante, previo a su ingreso al EPS, deberá realizar su preinscripción durante la segunda y tercera semana de noviembre del año anterior.
- b. Para Ingeniería en Administración de Tierras, el estudiante, previo a su ingreso al EPS, deberá realizar su preinscripción durante la segunda y tercera semana de mayo, en el período anual del programa.

ARTÍCULO 18.

Requisitos de inscripción: los estudiantes, previo a ingresar al EPS deberán entregar a la Coordinación correspondiente, la siguiente documentación y en los tiempos establecidos: para Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniería en Gestión Ambiental Local, deberán entregar en la tercera semana de enero, y para Ingeniería en Administración de Tierras, deberán entregar en la tercera semana de julio.

- a. Constancia de cierre de currículum de carrera y certificación de cursos para estudiantes de recién ingreso (con el visto bueno de la Coordinación de Carrera correspondiente, a fin de garantizar su solvencia administrativa previo a adquirir compromisos con las instituciones anfitrionas). El estudiante tiene un tiempo máximo de tres meses para presentar su cierre de currículum de carrera.
- b. Carta de solicitud para su asignación al EPS (formato vigente).
- c. Carta de aceptación institucional o sede de práctica (membretada, sellada y firmada por el representante institucional en el formato vigente).

ARTÍCULO 19.

Obligaciones: se consideran obligaciones de los estudiantes, las siguientes:

- a. Dedicar a la práctica **40 horas semanales** a las actividades del EPS en la sede de práctica asignada.
- b. Deben asistir obligatoriamente a las pláticas de inducción del EPS y cumplir con el 100% de asistencia.
- c. Cumplir con la entrega de los documentos en los formatos y en los plazos establecidos.
- d. El estudiante debe entregar los documentos de inscripción establecidos en el ARTÍCULO 18, a más tardar la tercera semana de enero para las carreras de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniería en Gestión Ambiental Local; y la tercera semana de julio para la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras.
- e. Respetar y acatar las leyes y normas de la Universidad de San Carlos y de la institución anfitriona.
- f. Cumplir satisfactoriamente con los compromisos que adquiera con la institución anfitriona y con el EPS.
- g. Asistir a todos los eventos académicos y otros a los que sea convocado por cada Coordinación del EPS.
- h. Rendir un informe digital y/o físico mensual de las actividades realizadas al supervisor del EPS asignado, con la firma y sello del encargado institucional.
- i. Mantener actualizada y manejar adecuadamente la carpeta de evidencias en forma digital y/o física; y presentarla en cada supervisión o cuando lo requiera el supervisor del EPS.
- j. Aquellos estudiantes que sean financiados con plazas tramitadas por la División de Ciencia y Tecnología (luego de haber aceptado) serán asignados de acuerdo con los méritos curriculares y a los requisitos de la institución anfitriona.
- k. Al finalizar la cohorte deberán entregar a la Coordinación del EPS el finiquito institucional (hoja membretada, firmada y sellada por el responsable institucional) que avale sus actividades y solvencia con la institución anfitriona.
- l. Al finalizar la cohorte, deberá entregar a la Coordinación del EPS la evaluación externa institucional firmada y sellada por el encargado institucional.
- m. Si un estudiante reprende el EPS o se retira sin justificación (ARTICULO 34 y 43 *inciso "c"*) deberá entregar una carta de disculpa y justificación a la institución anfitriona con el visto bueno del supervisor asignado, coordinador del EPS y del coordinador de carrera correspondiente, en un plazo de cinco días hábiles notificando las causas. De no efectuarse, el estudiante será sancionado en su reingreso al EPS, debiendo esperar una cohorte y la disponibilidad de los recursos.



CONSEJO DIRECTIVO

...7/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

n. Cuando una estudiante se encuentre en estado de gestación durante el desarrollo de la práctica profesional, deberá considerar y evaluar los posibles riesgos asociados a la movilidad, el transporte y el contexto de las actividades de campo. Si decide retirarse, deberá entregar una carta de retiro a la Coordinación del EPS y al responsable institucional de la sede de práctica, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su informe médico. Por el contrario, si opta por continuar con su práctica profesional y cuenta con la autorización de la institución anfitriona, deberá presentar a la Universidad una carta de exoneración de responsabilidad, una carta de aval de la institución anfitriona y un certificado médico que confirme su estado de gestación o el diagnóstico correspondiente. La entrega de los documentos debe realizarse a la Coordinación del EPS en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su informe médico.

ARTÍCULO 20.

Ausencias: en caso de que un estudiante necesite ausentarse del centro de práctica por un período corto (de 1 a 5 días hábiles), deberá solicitar permiso, explicando las razones o causas, en forma digital y/o física, a su supervisor inmediato y a las autoridades de la institución donde realiza el EPS, a más tardar tres días hábiles después de pasada la emergencia. Si la ausencia se debiera a una emergencia personal (de cualquier índole) que imposibilite cumplir con sus actividades de práctica en un plazo máximo de 10 días hábiles, deberá presentar una justificación por escrito y una constancia médica (o documento equivalente) a las personas antes mencionadas, a más tardar tres días hábiles después de pasada la emergencia.

CAPÍTULO V DEL CENTRO DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 21.

Definición: el centro de práctica se define como la entidad (organización comunitaria, municipalidad, institución gubernamental, ONG, del sector privado u otra) cuyas funciones guardan estrecha relación con las carreras de la División de Ciencia y Tecnología, lo que evidencia responsabilidad o proyección social.

ARTÍCULO 22.

Gestiones: las coordinaciones de carrera, las coordinaciones del EPS, los supervisores del EPS y los estudiantes podrán realizar gestiones orientadas a la obtención de espacios de práctica. Dichas gestiones deberán estar debidamente respaldadas mediante un documento de aceptación emitido por la entidad correspondiente, y, además, adecuarse a la programación académica del EPS.

ARTÍCULO 23.

Supervisor o encargado institucional: la institución anfitriona, en mutuo acuerdo con la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado, designará a un encargado institucional. Este será responsable del seguimiento de las actividades del estudiante y fungirá como el enlace oficial para la comunicación con el EPS, con el fin de ejecutar la programación de actividades y la evaluación efectiva del estudiante (evaluación externa institucional).

ARTÍCULO 24.

Compromiso: la entidad seleccionada como centro de práctica asumirá el compromiso de apoyar al estudiante con los recursos y equipo necesario para ejecutar la priorización de problemas, servicios y trabajo de investigación, planteados por la entidad de práctica y con el visto bueno del supervisor del EPS y docente evaluador.

TÍTULO III DE LOS ASPECTOS A EVALUAR CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y TIEMPOS DE ENTREGA

ARTÍCULO 25.

Actividades y documentación: el estudiante realizará las actividades y, como parte de su proceso de evaluación durante el EPS, deberá entregar los siguientes documentos:

- a. **Plan de priorización de problemas:** el estudiante deberá recabar y verificar información pertinente del centro de práctica y del contexto territorial donde realizará su EPS. El objetivo de este proceso es identificar las deficiencias y/o problemáticas que pueden ser abordadas mediante la práctica profesional. Para ello, en la segunda semana de iniciado el EPS, el estudiante deberá presentar el plan de priorización de problemas, que deberá contener la firma de visto bueno del encargado institucional y sello del centro de práctica. El supervisor del EPS realizará la evaluación, observaciones y correcciones que correspondan. Una vez devuelto, el estudiante dispondrá de cinco días hábiles para corregirlo y entregarlo nuevamente; con la autorización del supervisor quedará aprobado. Este documento se enviará en forma digital y/o física, utilizando el formato vigente.



CONSEJO DIRECTIVO

...8/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

b. **Plan de servicios:** es el documento guía que orienta la ejecución de los servicios identificados en la etapa de priorización de problemas. Su propósito es coadyuvar en la solución de las deficiencias y/o problemas identificados en la entidad y en el contexto donde el estudiante desarrolla el EPS. La entrega se hará en la sexta semana del EPS. Este documento deberá contener la firma de visto bueno del encargado institucional y sello del centro de práctica. El supervisor del EPS realizará la evaluación, observaciones y correcciones que correspondan. Una vez devuelto, el estudiante dispondrá de cinco días hábiles para corregirlo y entregarlo nuevamente; con la autorización del supervisor quedará aprobado. Este documento se enviará en forma digital y/o física, utilizando el formato vigente.

Plan del trabajo de investigación: a partir del proceso de priorización de problemas, se identificarán temas de investigación relacionados con el centro de práctica y su contexto. El estudiante priorizará y seleccionará uno de estos temas en función de su afinidad, dominio de la temática y disponibilidad de recursos. La convocatoria para la presentación del plan del trabajo de investigación estará abierta desde el inicio del EPS y con fecha de cierre en la cuarta semana de abril para las carreras de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola e Ingeniería en Gestión Ambiental Local. Para la carrera de Ingeniería en Administración de Tierras estará abierta desde el inicio del EPS y con fecha de cierre en la cuarta semana de octubre. El estudiante debe utilizar el formato vigente y entregarlo con la firma del visto bueno del asesor y con su respectivo sello. Este plan será evaluado por un docente de la División de Ciencia y Tecnología nombrado por la Dirección de División.

c. **Informes mensuales de las actividades realizadas:** debe entregar dos ejemplares, uno para el responsable institucional y otro para el supervisor del EPS. Este documento, deberá contener la firma de visto bueno encargado institucional y sello del centro de práctica, y debe entregarlo como máximo en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al reportado. La entrega y devolución se realizará en forma digital y/o física, utilizando el formato vigente.

d. **Ejecución de la priorización de problemas:** consiste en la obtención de información del centro de práctica y su contexto. Para ello, el estudiante deberá implementar las actividades y la metodología aprobada en el plan. La ejecución dará inicio a partir de la aprobación del plan y finalizará con la entrega del informe final de priorización de problemas, este será evaluado por el supervisor del EPS.

e. **Ejecución de los servicios:** el estudiante ejecutará el plan de servicios aprobado con el fin de cumplir con la metodología establecida y alcanzar los objetivos y metas durante el período correspondiente del EPS. El proceso de ejecución dará inicio a partir de la aprobación del plan y finalizará con la entrega del informe final de servicios.

f. **Ejecución del trabajo de investigación:** el estudiante deberá ejecutar las actividades y metodología del plan de investigación aprobado, siguiendo la guía y orientación de su asesor y docente evaluador. Esta ejecución se realizará en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente normativo.

g. Informe final de priorización de problemas: el estudiante será responsable de la redacción del informe final de priorización de problemas, el cual debe incluir la información recopilada y el análisis correspondiente en la etapa de ejecución, con el propósito de identificar los problemas y/o necesidades del centro de práctica y su contexto. Este documento deberá ser entregado, a más tardar, en la quinta semana de ejecución del EPS. El informe deberá contener la firma de visto bueno del encargado institucional y sello del centro de práctica. Una vez devuelto, el estudiante tendrá cinco días hábiles para corregirlo y entregarlo nuevamente. Con la aprobación del supervisor, este documento se convierte en el informe final de priorización de problemas. La entrega y devolución de este documento se realizará en forma digital y/o física, utilizando el formato vigente. Además, el estudiante deberá entregar al centro de práctica el informe final de priorización de problemas en la forma que éste lo requiera.

h. Informe final de servicios: el estudiante será responsable de la redacción del informe final de los servicios ejecutados en el centro de práctica. Para ello, deberá entregarlo a más tardar en la vigésima octava semana de ejecución del EPS. Este deberá contener la firma de visto bueno del supervisor institucional y sello del centro de práctica. Una vez devuelto, el estudiante tendrá cinco días hábiles para corregirlo y entregarlo nuevamente. Con la aprobación del supervisor, el documento se convierte en el informe final de servicios. La entrega y devolución de este documento se realizará en forma digital y/o física. Además, el estudiante deberá entregar al centro de práctica el informe final de servicios en la forma que éste lo requiera.

i. **Informe final del trabajo de investigación:** el estudiante será responsable de redactar el informe final del trabajo de investigación en el formato vigente. Para ello, la entrega del documento se realizará a más tardar en la trigésima tercera semana de ejecución del EPS. Para su presentación, el informe deberá contar con la aprobación y las firmas correspondientes del asesor y el docente evaluador. La evaluación y su nota deberán ser trasladadas por el docente evaluador al coordinador del EPS, según corresponda.

j. **Sistematización:** son los instrumentos que le servirán al estudiante para reportar sus actividades y avances. Debe presentarse en forma digital y/o física. Son considerados de carácter obligatorio:

k.1. Archivo: deben archivarse en forma digital y/o física los medios de verificación del trabajo desarrollado en cada componente del EPS, puede incluir correspondencia, material educativo, listado de participantes, material de capacitaciones o talleres, mapas, trifoliares, manuales, etc.



CONSEJO DIRECTIVO

...9/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

k.2. Informe mensual: el estudiante debe consignar de forma ordenada sus actividades y resultados, además de su avance y evaluación. Este debe ser entregado en el formato vigente (digital y/o física), durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que pertenece.

CAPÍTULO II. DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 26.

La investigación se desarrollará bajo las líneas de interés del EPS, de la División de Ciencia y Tecnología o de la institución anfitriona, de carácter técnico y científico, debe desarrollarse en un período máximo de siete meses. La aprobación y evaluación de la investigación será responsabilidad del docente evaluador nombrado por la Dirección de División de la División de Ciencia y Tecnología. Además, será el responsable de trasladar la nota final a la Coordinación del EPS correspondiente para ser integrada al registro del estudiante.

ARTÍCULO 27.

Plan de trabajo de investigación: es responsabilidad del estudiante presentar un plan del trabajo de investigación enfocado a dar respuesta a un problema y/o necesidad identificada. El objetivo es aportar soluciones específicas a través de la generación de información confiable y útil para la toma de decisiones basadas en evidencia. Esta propuesta debe ser orientada en su planificación por un asesor seleccionado por el estudiante (interno o externo). El estudiante debe utilizar el formato vigente y entregarlo con la firma del visto bueno del asesor y con su respectivo sello, en forma digital y/o física.

Es responsabilidad del docente evaluador aprobar o reprobar el plan de investigación, o sugerir observaciones y correcciones según corresponda, en un máximo 10 días hábiles. Una vez devuelto, el estudiante dispondrá de cinco días hábiles para corregirlo y entregarlo nuevamente; con la autorización del docente evaluador quedará formalmente aprobado.

La convocatoria para la presentación del plan de investigación estará abierta desde el inicio del EPS hasta la cuarta semana (cuando algún estudiante no apruebe el plan de trabajo de investigación, tendrá una segunda oportunidad para presentar un nuevo tema respetando el tiempo estipulado).

ARTÍCULO 28.

Ejecución: el estudiante deberá efectuar las actividades, metodología y cronograma de la investigación aprobada, con la colaboración de su asesor para la obtención de la información verídica y confiable, a fin de analizarla e identificar posibles cursos de acción para su solución. La investigación debe ejecutarse en un plazo máximo de siete meses, durante el período del EPS. La ejecución dará inicio a partir de la aprobación del plan y finalizará con la entrega del informe final del trabajo de investigación. El estudiante deberá entregar su bitácora de avances cada mes al docente evaluador y supervisor del EPS correspondiente, para revisar y evaluar su trabajo de investigación.

Para aquellos estudiantes que, por causas no controlables por él, perdiera su trabajo de investigación en campo, deberá realizar otro, definido en el ARTÍCULO 27 con el aval de la Coordinación de EPS; sin embargo, aquellos trabajos que se pierdan por el inadecuado manejo por parte del estudiante será aplicado el ARTÍCULO 43 *inciso "f"*.

ARTÍCULO 29.

Informe final de trabajo de investigación: el estudiante deberá redactar el informe final una vez ejecutado el plan de investigación, utilizando el formato vigente en un máximo de 40 páginas de contenido. Deberá entregarlo a más tardar la trigésima tercera semana del EPS. El informe deberá contener la información recabada y analizada durante la etapa de ejecución, y contar con el aval de su asesor. Es responsabilidad del docente evaluador aprobar o reprobar el informe de investigación, o sugerir observaciones y correcciones según corresponda, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez devuelto, el estudiante dispondrá de cinco días hábiles para corregirlo y entregarlo nuevamente; con la autorización del docente evaluador quedará aprobado. El informe final deberá entregarse en forma digital y/o física.

ARTÍCULO 30.

Presentación oral del informe final de investigación: el supervisor y el coordinador del EPS organizarán, con la colaboración del docente evaluador, la presentación oral del tema de trabajo de investigación del estudiante, conforme a la programación de la cohorte. El estudiante deberá exponer los resultados relevantes de su investigación. Podrán asistir el asesor del estudiante, el docente evaluador, representantes de la institución, personas beneficiarias y otras que se consideren importantes. La presentación oral tendrá una duración máxima de 20 minutos. Posteriormente, el docente evaluador iniciará una ronda de preguntas con una duración máxima de 15 minutos y asignará la nota correspondiente.

ARTÍCULO 31.

Asesor de investigación: el estudiante seleccionará un asesor de investigación, podrá solicitar el apoyo de un docente de la División de Ciencia y Tecnología o de un profesional externo. El asesor debe contar con especialización o experiencia en la temática seleccionada y tener colegiado activo. Entre sus responsabilidades se encuentra aprobar el



CONSEJO DIRECTIVO

...10/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

plan e informe de investigación y acompañar al estudiante durante la ejecución del trabajo en campo. Una vez finalizado y aprobado el componente de investigación, deberá extender una carta de aval y conformidad para la investigación ejecutada, atendiendo los requisitos y el formato vigente de la División de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 32.

Docente evaluador: la Dirección de la División de Ciencia y Tecnología nombrará a un docente con el propósito de evaluar el plan y el informe del trabajo de investigación. El docente evaluador deberá entregar los instrumentos de evaluación vigentes a la Coordinación del EPS correspondiente, en forma digital y/o física. Cuando el componente de investigación sea aprobado, el informe final será considerado como Trabajo de graduación. El docente evaluador deberá extender una carta (membretada, con firma y sello), con el formato vigente de la División de Ciencia y Tecnología, y expresar su conformidad bajo los requisitos establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 33.

Revisor del informe del trabajo de investigación: luego de haber aprobado el EPS, la Dirección de la División de Ciencia y Tecnología asignará a un docente revisor para asegurar la calidad del informe final del trabajo de investigación en cuanto a redacción y estilo, teniendo un plazo máximo de 10 días hábiles. Si se efectúan observaciones y correcciones, según corresponda, el estudiante dispondrá de cinco días hábiles para corregirlo y entregarlo nuevamente. Cuando el documento cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, este deberá extender una carta (membretada, con firma y sello) expresando su aval y conformidad, utilizando el formato vigente de la División de Ciencia y Tecnología.

CAPÍTULO III. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34.

Aspectos que evaluar: la evaluación del EPS se realizará con las rúbricas que se encuentren vigentes y de la siguiente manera:

ASPECTO	ACTIVIDAD	PONDERACIÓN
PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS		
	1. Plan escrito	05
	2. Ejecución del plan	05
	3. Informe escrito	10
		Total 20 puntos
II. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	1. Plan escrito	05
	2. Ejecución	10
	3. Informe final:	
	a. Presentación oral	10
	b. Informe escrito	10
		Total 35 puntos
III. SERVICIOS		
	1. Plan escrito	05
	2. Ejecución	15
	3. Informe final:	
	a. Presentación oral	10
	b. Informe escrito	10
		Total 40 puntos
IV. SISTEMATIZACIÓN DEL TRABAJO		
	1. Informes mensuales	3
	2. Archivo	2
		Total 5 puntos
TOTAL 100 PUNTOS		

ARTÍCULO 35.

Evaluación externa y finiquito institucional

a. **Evaluación externa institucional:** debe ser entregada en el formato vigente, con la firma del encargado institucional y sello del centro de práctica, al finalizar el período del EPS.



CONSEJO DIRECTIVO

...11/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

b. Finiquito institucional: es el documento que emite la institución anfitriona, avalando el cumplimiento del período del EPS, así como los compromisos adquiridos por el estudiante. Este deberá contener membrete, la firma del encargado institucional y sello del centro de práctica. El estudiante debe entregarlo en la trigésima séptima semana de haber finalizado el EPS.

ARTÍCULO 36.

Responsables de la evaluación: las actividades a las que se refiere el ARTÍCULO 34 serán evaluadas por el supervisor del EPS (con el apoyo de la evaluación externa institucional), con excepción de las relativas a la investigación, que estarán a cargo del docente evaluador nombrado por la Dirección de División de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 37.

Aprobación del EPS y sus consideraciones

a. **Aprobación del EPS:** para aprobar el EPS, el estudiante deberá obtener una nota no menor del 61% para cada uno de los aspectos establecidos en el ARTÍCULO 34.

b. **Reprobación o ejecución fuera de su cohorte:** en todo caso aquellos estudiantes que reprobuen la práctica o no la realicen durante el período que les corresponda, deberán esperar las condiciones necesarias y disponibilidad de recursos para ser supervisados. Así mismo, si los estudiantes que reprobaban o se retiraron en el momento de asignar financiamientos por méritos curriculares, serán los últimos en asignarles área o sede de práctica. (ARTÍCULO 19 *inciso "m"*).

c. **Oficio de aprobación o reprobación del EPS:** cada Coordinación del EPS emitirá un oficio dirigido a la Coordinación de Carrera para consignar la nota obtenida por el estudiante durante la cohorte del EPS, estableciendo su APROBACIÓN o REPROBACIÓN.

d. **Asignación y/o repitencia del EPS:** el estudiante tendrá tres oportunidades de asignación y/o repitencia al Ejercicio Profesional Supervisado y podrá solicitar una cuarta oportunidad con la aprobación del honorable Consejo Directivo del CUNOC.

e. **Revisión de evaluación del EPS:** el estudiante podrá solicitar una revisión de resultados de su evaluación en caso de que estime que la misma no corresponde al trabajo desarrollado durante su EPS. Dicha revisión deberá solicitarla por escrito, con exposición de razones y evidencias tangibles, en primera instancia, ante el supervisor del EPS asignado, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido notificado por escrito de la resolución. En caso de inconformidad en la resolución, el estudiante podrá solicitar por escrito, dentro de tres días hábiles, al coordinador del EPS, quien debe resolver la solicitud en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la revisión. En aquellos casos donde el supervisor sea el mismo coordinador del EPS, se nombrará a otro docente supervisor, de mutuo acuerdo para colaborar en la resolución del caso, con el visto bueno del coordinador de carrera.

CAPÍTULO IV. ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y PLAZAS PARA EL EPS.

ARTÍCULO 38.

Financiamiento: los financiamientos que se gestionen por la División de Ciencia y Tecnología serán distribuidos entre los estudiantes que indicaron requerir financiamiento y serán asignados de acuerdo con los méritos académicos. Las áreas serán determinadas de común acuerdo entre la institución financiante y el programa del EPS.

ARTÍCULO 39.

Número de financiamientos: cuando el número de financiamientos gestionados sea insuficiente, los estudiantes que no sean beneficiados deberán buscar el financiamiento. En todo caso, estarán obligados a iniciar el EPS en la fecha determinada y elegir un centro de práctica que reúna las condiciones adecuadas de acuerdo con el ARTÍCULO 6 y 21 del presente normativo.

TÍTULO IV DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES DE ESTUDIANTES Y SUPERVISORES DEL EPS.

CAPÍTULO I. DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 40.

Sanciones: cualquier estudiante, supervisor o coordinador que desvirtúe los objetivos del EPS o que desacate lo establecido en este normativo, en las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las normas de la institución anfitriona, quedará sujeto a las sanciones que se indican en los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CONSEJO DIRECTIVO

...12/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

CAPÍTULO II.
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL EPS

ARTÍCULO 41.

Falta leve: la falta leve afectará al estudiante en su nota final a razón de 2 puntos netos en cada uno de los siguientes casos:

- a. No tener actualizados o no presentar el archivo o los medios de verificación del trabajo ejecutado para cada uno de los componentes del EPS.
- b. Entregar informes mensuales fuera del plazo establecido.
- c. Entregar los siguientes documentos fuera del plazo establecido:
 - c.1 Plan e informe final de priorización de problemas
 - c.2 Plan e informe final de servicios.
 - c.3 Plan e informe del trabajo de investigación.Se considerará una falta leve por cada día de atraso en la entrega de estos documentos.
- d. No asistir a las actividades coordinadas por el EPS sin la respectiva justificación cuando sea convocado de acuerdo con lo establecido en el presente normativo.
- e. No dejar su itinerario de trabajo disponible para consulta en el centro de práctica.
- f. No entregar la evaluación externa y finiquito institucional en el tiempo establecido.

ARTÍCULO 42.

Falta grave: se consideran FALTAS GRAVES cuando el estudiante incurra en los siguientes casos:

- a. Acumulación de tres faltas leves.
- b. Incumplimiento de la jornada de trabajo a los centros de práctica asignados.
- c. Incumplimiento con la jornada de trabajo determinada en el ARTÍCULO 19, *inciso "a"* del presente normativo, o cuando el estudiante no se encuentre en el centro de práctica durante la supervisión sin plena justificación.
- d. Por irrespeto a las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al supervisor del EPS, de la institución financiante y del centro de práctica.

ARTÍCULO 43.

Reprobación y retiro definitivo: las faltas que serán sancionadas con el reprobación y retiro definitivo del estudiante del EPS, son las siguientes:

- a. Una falta grave
- b. Inasistencia a las pláticas de inducción u orientación del programa del EPS.
- c. Reprobar uno de los componentes del EPS (priorización de problemas, servicios, trabajo de investigación y sistematización).
- d. Ausentarse del centro de práctica de 1 a 5 días hábiles sin autorización.
- e. Cuando la ejecución de los trabajos que conforman el EPS sea deficiente en función de los instrumentos de evaluación vigentes.
- f. Cuando por el inadecuado manejo por parte del estudiante, pierda el trabajo de investigación en campo.
- g. Cuando la conducta, tanto en las actividades y en el centro de práctica como en la Universidad sean reprobables.
- h. Cuando no se presente la documentación establecida en el ARTÍCULO 18 del presente normativo, en el tiempo estipulado.
- i. Cuando el estudiante, una vez autorizado el financiamiento, no se presente en el área de trabajo definida, en el plazo establecido juntamente con la entidad financiante y el EPS.
- j. Cuando los epesistas con asignación de financiamiento no cumplan con la programación y ejecución de sus actividades, o la calidad sea marcadamente deficiente.
- k. Cuando se compruebe el plagio en los documentos de cada componente del EPS.

CAPÍTULO III.
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES DE LOS SUPERVISORES DEL EPS

ARTÍCULO 44.

Faltas leves de los supervisores del EPS: se consideran como FALTAS LEVES, las siguientes:

- a. No asistir a eventos o reuniones programadas por coordinación del EPS correspondiente.
- b. No entregar el informe de supervisión en el tiempo establecido y formato vigente.

ARTÍCULO 45.

Faltas graves de los supervisores del EPS: se consideran como FALTAS GRAVES DE LOS SUPERVISORES las siguientes:

- a. Acumulación de tres faltas leves.
- b. No cumplir con los compromisos que adquiera, tanto con la Coordinación del EPS como con los estudiantes, salvo en casos plenamente justificados.
- c. Inasistencia a los eventos: pláticas de orientación, supervisiones establecidas, salvo en casos plenamente justificados.
- d. Irrespeto y no acatamiento de las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CONSEJO DIRECTIVO

...13/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

CAPÍTULO IV ASPECTOS TRANSITORIOS Y FINALES

ARTÍCULO 46.

Los programas de EPS deberán ser evaluados cada dos años, en función del cumplimiento de la planificación y ejecución de los mismos. Los coordinadores del EPS, coordinadores de carrera y director de División serán los responsables de organizar esta evaluación, asegurando la participación de estudiantes, docentes asesores, docentes evaluadores y supervisores.

ARTÍCULO 47.

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto, en el siguiente orden jerárquico, por el supervisor del EPS, la Coordinación del EPS, el Coordinador de Carrera, la Dirección de División, por la Comisión Académica, por el Consejo Directivo del CUNOC y, por último, el Consejo Superior Universitario.

Artículo 48.

Este normativo, después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, deroga los normativos anteriores.

AUTORIDADES DEL CUNOC Y DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. César Haroldo Milián Requena
Director General

M.Sc. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Administrativo

Lic. Javier Lorenzo Aguilar Mazariegos
Director Académico

M.Sc. Imer Vinicio Vásquez Velásquez
Director
División de Ciencia y Tecnología

M.Sc. Ronal Antonio Alfaro Mérida
Coordinador
Carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola.

M.Sc. Julio Alberto López Valdez
Coordinador
Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local

M.Sc. Hugo García Hernández
Coordinador
Carrera de Ingeniería en Administración de Tierras

COMISIÓN RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS)

Inga. Agr. M.Sc. Aura Elvira Hernández Méndez.

Inga. Agr. M.Sc. Miriam Sofía Gómez Pérez.

Ing. Agr. M.Sc. Carlos Enrique Gutiérrez Loarca.

Inga. GAL. Lourdes Angélica Pablo Mejía.

Inga. AT. M.Sc. Sucely Esperanza Rodas Cabrera.

Ing. AT. Esdras Abimael Barrios Pérez.

Quetzaltenango, octubre, 2025

CONSEJO DIRECTIVO

...14/Transc. CD No. 1,300-2025
Quetzaltenango, 6 de noviembre 2025

"LA COMISIÓN ACADÉMICA, LUEGO DE HABER ESCUCHADO AL SEÑOR DIRECTOR ACADÉMICO, ACUERDA: I) DARSE POR ENTERADA DEL OFICIO. REF. 67-DCYT-2025, DE FECHA 27 DE OCTUBRE 2025, SIGNADO POR EL ING. IMER VASQUEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. II) EN VIRTUD DE QUE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN, ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS) DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, HABIENDO EN SU OPORTUNIDAD EMITIDO SU OPINIÓN Y SUGERENCIAS AL RESPECTO, LAS CUALES FUERON ATENDIDAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA III) POR UNANIMIDAD, AVALA LAS MODIFICACIONES AL NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS) DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CONTENIDO DENTRO DEL OFICIO YA REFERIDO, EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN EL DOCUMENTO QUE OBRA EN LO DESCrito EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA. IV) PASE AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU APROBACIÓN FINAL".

Atentamente. Este Consejo Directivo ACUERDA: I) Aprobar lo dictaminado por la Comisión Académica en los términos descritos. II) Aprobar el proyecto de NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (EPS) DE LA DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; III) Comunicar a donde corresponde.

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"



Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Consejo Directivo

c.c. archivo
JEMM/jp